



A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a gastos de funcionamiento de la Fundación Teatro Romano de Cartagena.

ENTIDAD	PARTIDA	IMPORTE SUBVENCIÓN	OBJETO
FUNDACIÓN TEATRO ROMANO	01003/3361 482 00	95.000€	Gastos de Funcionamiento Teatro Romano

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIÓNES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero.

C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente justificación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: SAURA MARIN MARIA LUISA - TECNICO SUPERIOR MUSEO ARQUEOLOGICO	18/02/2020 12:42:31
FIRMA: CASTEJON HERNANDEZ ANA BELEN - ALCALDESA	18/02/2020 13:15:15
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	18/02/2020 13:15:29



- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

D) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para justificar la subvención finaliza el 31 de enero de 2021, cuyo contenido será el establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo el importe a justificar el 100% de la cantidad concedida.

E) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

F) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE: _

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- Dar cuenta de este Decreto al interesado y a la Tesorería Municipal.

CUARTO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Admi-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: SAURA MARIN MARIA LUISA - TECNICO SUPERIOR MUSEO ARQUEOLOGICO	18/02/2020 12:42:31
FIRMA: CASTEJON HERNANDEZ ANA BELEN - ALCALDESA	18/02/2020 13:15:15
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	18/02/2020 13:15:29



nistrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así lo manda y firma la Concejala del Área de Gobierno de Alcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en la fecha indicada en el encabezamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
RUBRICA: SAURA MARIN MARIA LUISA - TECNICO SUPERIOR MUSEO ARQUEOLOGICO	18/02/2020 12:42:31
FIRMA: CASTEJON HERNANDEZ ANA BELEN - ALCALDESA	18/02/2020 13:15:15
FEDATARIO: OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL - SELLO DE ORGANO	18/02/2020 13:15:29